



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 71

Miraflores, 10 de agosto de 2004

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Miraflores, es un órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 242-2004-SGA-GA/MM, de fecha 23 de Julio del 2004, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, se señala que desde el año 2003 fue implementado el Proyecto de Seguridad Ciudadana en el distrito de Miraflores, el cual requiere de un sistema de comunicación corporativa para sus objetivos y plan de actividades operativas, lo cual redundará también en una mejor comunicación con las Juntas Vecinales y funcionarios municipales;

Que, en tal sentido es necesario contar con un servicio móvil de comunicación directa, y el Servicio de Radio Troncalizado Digital es el que más se adecua a los requerimientos de nuestra Entidad, así como para los fines del referido proyecto, teniendo la ventaja adicional, entre otras, que a través de una línea de radio troncalizado digital, es posible efectuar y recibir llamadas telefónicas;

Que, con Carta N°74-2004-SGA-GA/MM de fecha 18 de Junio de 2004, se solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, información sobre los posibles proveedores del Servicio de Radio Troncalizado Digital a efectos de realizar el concurso público, siendo que dicho sector del Estado, mediante Oficio N°1684-2004-MTC/17 del 20 de Julio de 2004, ha informado que la única empresa que brinda dicho servicio en Lima es Nextel del Perú S.A.;

Que, consiguientemente se ha determinado que el servicio que brinda la empresa Nextel del Perú S.A. no admite sustitutos, siendo la única empresa proveedora del servicio en el Departamento de Lima, por lo cual deviene en innecesario realizar un proceso de selección de Concurso Público, ya que es inminente que el mismo sea declarado desierto en primera y segunda convocatoria; siendo procedente su exoneración del proceso de contratación correspondiente de conformidad con el inciso f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°012-2001-PCM;

gm



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, asimismo conforme a lo dispuesto en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se requiere que mediante Acuerdo de Concejo se exonere la contratación del Servicio de Radio Troncalizado Digital del proceso de selección de Concurso Público correspondiente, a efectos de la realización de un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, hasta por un valor referencial total de US \$ 168, 328.80 Dólares Americanos, por un periodo de 24 meses, con cargo a las partidas presupuestales de otros impuestos municipales y recursos directamente recaudados;

Que, el Artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala la obligación de emitir informes técnico y legal previos para sustentar la necesidad de la exoneración de los procesos de selección, requisitos que se cumplen;

Estando a lo expuesto, con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 774-2004-GAJ/MM, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 el Concejo con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

PRIMERO.- *Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente, para la contratación de la empresa NEXTEL DEL PERU S.A., por cuanto el Servicio de Radio Troncalizado Digital que brinda no admite sustitutos, según lo señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo.*

SEGUNDO.- *Autorizar la realización de un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, para su contratación, hasta por un monto referencial total de US \$ 168, 328.80 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos Veinte y Ocho y 80/100 Dólares Americanos), por un periodo de 24 meses, con cargo a la partida presupuestal que corresponda.*

TERCERO.- *Disponer que el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, será conducido por el Comité Especial que deberá ser designado para tal efecto, conforme al Artículo 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.*

CUARTO.- *Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial y remitir copia del mismo y los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República.*

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


SERGIO MEZA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL


DR. JORGE MUÑOZ WELLS
TENIENTE ALCALDE
Encargado de la Alcaldía